

**El control de la vagancia y la criminalidad. Saltillo, 1810-
1836**

Vagrancy control and criminality in Saltillo, 1810-1836.

Dukary Martínez Arriaga, José Gabino Castillo Flores

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Coahuila.

Calle Benito Juárez, número 139, zona centro, cp. 25000, Saltillo, Coahuila.

Correspondencia para autor

José Gabino Castillo Flores

gabinocastillo@uadec.edu.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2347-3639>

RESUMEN: Este artículo analiza las medidas tomadas, primero por las autoridades virreinales, y luego por las nacionales, en torno a la vagancia y la criminalidad entre 1810 y 1836. Para un análisis más minucioso se estudia el caso de Saltillo, particularmente las medidas tomadas por el ayuntamiento local para combatir el creciente número de vagos y los desórdenes públicos en una época marcada por la guerra, el hambre y las enfermedades. En este texto se sostiene que los discursos construidos en torno a estos problemas, estuvieron mediados tanto por factores ideológicos, emanados del pensamiento ilustrado, el utilitarismo y el liberalismo, así como por factores políticos que caracterizaron el inestable periodo posterior a la independencia y el primer federalismo. Basándonos en ordenanzas, bandos, actas de cabildo y una amplia bibliografía, demostramos que los discursos emanados de las élites virreinales y nacionales partieron de una reinterpretación del binomio trabajo-ocio y de un profundo miedo a los sectores marginados que crecían en número a fines del siglo XVIII e inicios del XIX.

PALABRAS CLAVE: Saltillo, vagos, bandos de policía, control social, criminalidad.

ABSTRACT: This article analyzes the measures taken, first by the viceroyalty authorities, and then by the national ones, regarding vagrancy and criminality between 1810 and 1836. For a more thorough analysis, the case of Saltillo is studied, particularly the measures taken by the local municipality to combat the growing number of vagrants and public disorder in a time marked by war, famine, and disease. This text argues that the discourses built around these problems were mediated both by ideological currents such as the Enlightenment, Utilitarianism, and Liberalism, as well as by political factors that characterized the unstable period after independence and the first federalism. Based on ordinances, edicts, town hall acts, and comprehensive bibliography, we show that the discourses emanating from the viceroyalty and national elites came from the reinterpretation of the work-leisure binomial and a deep fear of the marginalized sectors that grew in number at the end of the eighteenth and early nineteenth century.

KEYWORDS: Saltillo, vagrants, ordinances, social control, crime.

Introducción

El primero de febrero de 1784 se publicó, en la villa de Santiago del Saltillo y en el pueblo de San Esteban de la Nueva Tlaxcala, un bando emitido, en diciembre del año anterior, por el Gobernador y Comandante General de las Provincias Internas de la Nueva España. Dicho documento estipulaba que ningún vecino indio, o de cualquier otra casta, podría salir del pueblo o misión

donde tuvieran su residencia sin una licencia donde se especificara el objetivo de su salida, dada por las autoridades locales o por el cura doctrinero (AMS, 1784). De acuerdo con el gobernador, la medida se tomaba “por no haberse puesto la debida exactitud y cuidado en la ejecución y cumplimiento de los repetidos bandos que se han publicado en diferentes tiempos para que se persigan, aprehendan y castiguen los ociosos, vagabundos, viciosos y gente de mal vivir” que transitaba por la región (AMS, 1784). Esta omisión, según dicho gobernador, había ocasionado que aumentara:

Considerablemente el número de facinerosos y malhechores, y que, agregándoseles muchos naturales fugitivos de sus pueblos y misiones, forman cuadrillas y cometen robos, muertes y otros graves daños de que no es fácil averiguar los verdaderos autores porque, ejecutándolos disfrazados en traje de apaches, se atribuyen comúnmente a estos y a los demás enemigos que hostilizan en las provincias, sin que la tropa pueda evitarlos (AMS, 1784).

Aquel bando, publicado en 1784, era la punta del iceberg de un problema social y político que afectaba a buena parte del imperio español hacia finales del siglo XVIII. Plantearemos tres aspectos fundamentales que constituyen esta problemática. En primer lugar, a finales del siglo XVIII se precarizaron las condiciones de vida en los territorios de la corona española debido a las continuas epidemias, el alza de precios, las guerras imperiales, la escasez de alimentos y la falta de empleo (Canales, 2019). Todo esto generó el aumento de la pobreza y de la migración hacia las villas y ciudades. En segundo lugar, hay que considerar que esta precarización generó, además, el alza de la criminalidad como una actividad marginal que permitía el rápido acceso a recursos. Esta práctica era resultado, al menos en parte, de las condiciones políticas generadas por la fuerte centralización y extracción de recursos promovida por las reformas borbónicas que produjeron descontentos y levantamientos sociales a nivel local y regional (Hamnett, 1991). Finalmente, estas condiciones agravaron la forma negativa en que las élites percibían a los grupos marginados: indios, afrodescendientes, mestizos y “castas” en general (Calvo, 2003).

Dicho agravante provino de algunos cambios en la forma de percibir a la pobreza durante la segunda mitad del siglo XVIII. El desarrollo del pensamiento ilustrado y la difusión del utilitarismo de Jeremy Bentham (1780-1815) fueron dos filosofías que transformaron los imaginarios en torno al ocio y el trabajo. Ambas proponían que los individuos debían inclinarse por el bien común (Murillo, 2022). Basados en este principio, toda persona debía ser útil a sus congéneres con la finalidad de que la comunidad alcanzara siempre al mayor grado de felicidad. En este acto, la ley cumplía un importante papel, garantizando las condiciones necesarias para alcanzar estos fines en favor del bienestar general. Este pensamiento derivó en el razonamiento de que toda persona que no fuera útil socialmente era, por lo tanto, un probable transgresor del orden, lo que llevó a un fuerte control social sobre las personas consideradas ociosas e inútiles. Resultado de esta nueva percepción del individuo, el trabajo, el ocio y la sociedad, fue la publicación de la *Ordenanza para corregir la vagancia*, de 1745. En ella se declaró por vago, “al que, sin oficio ni beneficio, hacienda o renta vive sin saber de qué le venga la subsistencia por medios lícitos y honestos” (Magallanes, 2008).

Basado en lo anterior, nuestro trabajo se propone analizar, desde una perspectiva social, la forma en que se percibió a la vagancia en Saltillo entre 1810, año de inicio del movimiento insurgente, y 1836, momento en que finalizó la primera república federal como forma de gobierno y se independizó Texas del territorio nacional, finalizando también su unión con el estado de Coahuila. Consideramos que estos acontecimientos fueron importantes al momento de construir la noción de vagancia y criminalidad por parte de las autoridades locales. Consideramos que esta investigación abona al estudio de los grupos subalternos y a la comprensión de las condiciones económicas, sociales y políticas que llevaron a un fuerte distanciamiento entre las élites y los sectores populares entre finales del antiguo régimen y el inicio de la época independiente.

Estamos convencidos de que trabajos de esta naturaleza son importantes para comprender que, tanto en el pasado, como en el presente, las nociones sobre la pobreza y la criminalidad responden a construcciones hechas desde la élite que, muchas veces, contribuyen a marginalizar y criminalizar a los sectores sociales pobres. Consideramos que sus condiciones de precariedad los llevan a vivir al límite de la permisividad y a la construcción de prácticas sociales, e incluso de ocio, que sirven como válvulas de escape ante la presión de estructuras económicas que los excluyen y marginalizan.

Sobre la materia se han escrito diversos trabajos que proponen variadas rutas de investigación. A continuación, mencionaremos algunos de los que han sido indispensables para la presentación de estos primeros resultados de investigación. Sonia Pérez (1993), por ejemplo, analizó la persecución que emprendieron las autoridades de la ciudad de México a partir de 1821 con la intención de mantener el orden en la capital novohispana. La autora estudia lo complicado que fue definir a los vagos por la delgada línea que los diferenciaba de los individuos desempleados. Este tema logró paliarse, en parte, con el establecimiento del tribunal de vagos en 1828, instrumento jurídico que servía para calificar y sentenciar a los acusados de vagancia, dándoles a estos el derecho de apelación mediante testigos en un plazo de tres días.

La enorme imbricación que este tema tiene con el tema del trabajo y el ocio, llevaron a la autora a publicar un nuevo texto (Pérez, 1996), resultado de su tesis doctoral, en el cual analizó este tema ligado a las condiciones laborales de los artesanos a finales del siglo XVIII. En dicho texto, la autora analizó, además, los cambios en la estructura del mercado, la organización gremial del artesanado y hasta su formación moral para comprender los cambios en la percepción del trabajo en una época de crisis. En suma, los textos de Pérez nos ayudan a comprender que, a fines del XVIII, los cambios en la percepción del trabajo y particularmente del artesanado, que afrontaba la crisis económica y la apertura de los mercados americanos a nuevas mercancías, llevaron a una precarización de las condiciones de vida que aumentaron el desempleo. Lejos

de una explicación sociológica, basada en la precarización de las condiciones de vida, las autoridades virreinales de la época encontraron en el aumento de desempleados y menesterosos en las villas y ciudades un acto peligroso para la quietud pública motivado por el repudio al trabajo y el aumento de los vicios y la holgazanería (Castillo, 2022).

Misma línea que los textos anteriores sigue la obra colectiva *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX* (Lida y Pérez, 2001). Los diversos textos reunidos abordan, por un lado, todo lo referente al mundo del trabajo, desde la formación de los trabajadores, ocupaciones, vida cotidiana, legislación laboral y ocio. Por el otro, muestran los continuos intentos de las élites por redefinir el papel del trabajo y de los trabajadores, desde la modernidad enmarcada en el liberalismo económico de finales del antiguo régimen y principios del siglo XIX. Modernidad que, además, se enmarcaba en la construcción de los nuevos estados nacionales americanos y en la necesidad de crear ciudadanos industriales que produjeran excedentes para dinamizar las economías de mercado. Resultado de esto fue la persecución de la ociosidad como una actitud perniciosa para la sociedad y la economía nacional.

La erradicación de la vagancia se volvió una necesidad y una actividad fundamental para los ayuntamientos locales que proliferaron luego de la promulgación de la constitución de Cádiz de 1812. En su capítulo I (“De los ayuntamientos”), título VI, se especificó todo lo referente a las facultades de los ayuntamientos, entre ellas se encontraba “auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y a la conservación del orden público” y “Promover la agricultura, la industria y el comercio según la localidad y circunstancias de los pueblos, y cuanto les sea útil y beneficioso” (Olveda, 2012). Desde 1820, cuando la constitución de Cádiz se adoptó en territorio mexicano de forma definitiva, sus disposiciones sobre seguridad y promoción de la industria y la agricultura quedaron ligadas a los ayuntamientos, los cuales las materializaron a través de bandos de policía

y buen gobierno que circularon de manera local. Como señalaremos más adelante, en ellos predominó esta visión de control social que caracterizó la persecución de la vagancia.

Con una perspectiva muy similar a los textos de Lida y Pérez, aunque no tan centrada en el ámbito de los trabajadores, se encuentra los textos de Sacristán (1994), Sánchez (1998), Gómez (1998) y Sánchez (2015). Para dichas autoras y autores, a finales del siglo XVIII se dieron una serie de circunstancias que generaron el aumento de la mendicidad, el hacinamiento, la migración y la criminalidad que las autoridades vieron como amenazas a la tranquilidad pública. De acuerdo con Cristina Sacristán (1994), a finales del periodo virreinal las autoridades tomaron en sus manos el tutelaje social que implicó la persecución y erradicación de aquellos personajes considerados perniciosos para la sociedad, tales como los criminales, los locos o los vagabundos, cuyos comportamientos alteraban el orden social. Su postura coincide con María Gómez para quien las autoridades, lejos de atender los problemas estructurales, enfrentaron estas amenazas mediante la construcción de un aparato represivo y la creación de instituciones de contención como el Hospicio de Pobres de 1774 (Gómez, 1998). De acuerdo con esta última autora, tales medidas formaron parte de un conjunto mayor de reformas que se llevaron a cabo a finales del virreinato, particularmente en la última década, que abarcaron aspectos como la higiene, el vestido y los comportamientos sociales, todo ello como una forma de control de los espacios urbanos.

Por su parte, Enrique Sánchez (1998) y Adriana Sánchez (2015), coinciden en ver el incremento de la vagancia y la marginación como resultado de problemas estructurales que derivaron en crisis sociales y económicas a finales del siglo XVIII e inicios del XIX tanto en el mundo europeo como en el americano. Enrique Sánchez ha analizado el caso de la vagancia en Santa Fe de Bogotá entre 1765 y 1810, mientras que Adriana Sánchez centró su atención en la Costa Rica del siglo XIX. Para ambos autores, el aumento de la miseria generó un crecimiento progresivo de mendigos, vagos, prostitutas y

demás grupos subalternos que se encontraron al margen de la permisividad y se volvieron objeto de la persecución por parte de las instituciones de corrección estatales. El primer autor, pone su atención en las prácticas de control ejercidas desde un marco normativo-administrativo, mientras que la autora lo hace desde la historia del trabajo y con una perspectiva global de largo aliento. No lejos a ellos se encuentra Alejandro Pesina (2021), quien en su texto *vagancia y ociosidad en Tamaulipas (1825-1857)* describe el complejo proceso que llevó a la configuración de la vagancia como una de las actividades más perniciosas para el estado y la respuesta normativa que se dio ante la misma. De acuerdo con este autor, las condiciones político-sociales de inicios del siglo XIX fueron el medio propicio para estos debates incluso filosóficos en torno a la sociedad y el papel del individuo en ella. Reflexiones que, volvemos al tema, partieron de los postulados del pensamiento ilustrado, el utilitarismo y el liberalismo político y económico de principios del siglo XIX (Castillo, 2022).

A pesar de los marcos teóricos distintos, podemos decir que estos trabajos coinciden, como muchos de los citados arriba, en que el aumento de la vagancia fue resultado de una serie de acontecimientos económicos, sociales, políticos y filosóficos que precarizaron las condiciones de vida. No obstante, la respuesta, primero del estado español y luego de las autoridades locales y estatales americanas, fue la de crear aparatos de represión y contención de la vagancia por asimilarla con la criminalidad. Esta postura se reforzó aún más a inicios del siglo XIX debido al aumento de personas sin empleo, el bandolerismo y la inseguridad que resultaron de los acontecimientos políticos y militares que acompañaron los procesos de independencia nacionales. Como bien han señalado Richard Warren para el caso mexicano (Warren, 1996) y Marta Irurozqui para el boliviano (Irurozqui, 1996), la contención de los grupos populares se llevó a cabo también como una forma de control de las masas que podían ser peligrosas en momentos coyunturales como revueltas, periodos electorales o tiempos de escasez. Estas acciones buscaron, por tanto,

mantener el orden social en los tiempos convulsos y de desorden político-administrativo que caracterizaron la conformación de los estados nacionales en las décadas de 1820-1830.

Como puede apreciarse hasta aquí, la vagancia es un tema que puede ayudarnos a comprender diversos procesos políticos, sociales y económicos que caracterizaron el paso del antiguo régimen al periodo decimonónico. En este proceso, la conformación del Estado nacional y de un aparato administrativo, legal y correccional se convirtió en el aspecto más relevante para comprender las posturas de las autoridades locales y estatales frente a la vagancia, el ocio y la criminalidad. Con esto el presente trabajo busca comunicar los primeros resultados de un proyecto que, además de llenar una laguna historiográfica sobre el tema, pretende ayudar a comprender el complicado proceso de transición hacia el periodo independiente, la construcción del Estado nación y la conformación de la sociedad decimonónica.

Materiales y Métodos

Esta investigación, además de una amplia bibliografía, se basó en diversas fuentes que posibilitaron comprender la percepción que se tuvo de la vagancia y la criminalidad en las primeras décadas del siglo XIX. Las más importantes para este trabajo fueron las actas de cabildo de Saltillo de 1800-1836; los *bandos de buen gobierno*, elaborados por esta misma corporación en 1830, 1832, 1833, 1834 y 1835; *La ordenanza para corregir la vagancia*, de 1745, y la *Ley de 3 de marzo de 1828 para corregir la vagancia y su reglamento*.

La ordenanza para corregir la vagancia, de 1745, es uno de los documentos más importantes para esta investigación. En ella se estipuló todo lo concerniente a la definición de los vagos con la finalidad de clarificar lo que se entendía por tales y diferenciar a estos personajes de los verdaderos mendigos y menesterosos. Este documento resume todo el imaginario que, a

mediados del siglo XVIII, se construyó sobre la vagancia, el ocio y el trabajo en el territorio novohispano.

Resultado del pensamiento ilustrado y de las preocupaciones de la Corona por efficientar su economía y mantener el orden social durante la época de las reformas borbónicas. La definición de la vagancia que propone la ordenanza de 1745 impactó en la legislación local pues se aplicó a nivel virreinal. Por ejemplo, sus ecos se encuentran en las actas de cabildo y los bandos de buen gobierno del ayuntamiento de Saltillo, otras de nuestras fuentes importantes. Las primeras fueron documentos emitidos por los miembros de dicho ayuntamiento (tanto en su momento de pertenencia al imperio español como de la etapa independiente) en los cuales se asentaron todas las resoluciones emitidas por esta corporación en favor de la policía y buen gobierno de la villa.

En las mencionadas actas es posible ver las principales preocupaciones de las autoridades locales y los problemas que enfrentaron para mantener el orden en esta población fronteriza. Como una de las principales actividades para la regulación de la vida local por dichas autoridades, estuvo la elaboración de los *Bandos de buen gobierno*. Se trató de documentos normativos en los que se estipularon las obligaciones que tenían los habitantes de la villa para mantener el orden. Dichos bandos construyeron normativas partiendo de las necesidades locales, pero también reprodujeron medidas dictadas a nivel virreinal y luego federal, como las apuntadas en la citada *ordenanza* y en la *Ley de 3 de marzo de 1828 para corregir la vagancia y su reglamento*. Usando estas fuentes hemos reconstruido, en la medida de lo posible, la visión que se tuvo sobre la vagancia en las primeras décadas del siglo XIX en la villa de Saltillo.

Ahora bien, esta investigación sigue métodos de la historia social en tanto que su objetivo se centra en comprender la manera en que se construyó la imagen de la vagancia. Es decir, la investigación propone que dicha práctica

o actividad, fue definida por la élite virreinal y nacional en un momento en el cual las condiciones de vida se habían precarizado en la Nueva España-México. Por lo tanto, dicha definición fue, en buena medida, una postura de persecución de todos los sectores considerados marginales (y, por lo tanto, peligrosos) y de muchas de sus prácticas y actividades de asociación. La aproximación a nuestras fuentes reconoce claramente el sesgo principal: estamos ante documentos oficiales que emanan de órganos de gobierno virreinales-nacionales y locales. Por esta razón, el presente trabajo se ocupa de analizar los discursos institucionales en torno a aquellas prácticas que, se consideró, violentaban el orden social que se pretendía lograr en una época marcada por el desmoronamiento de las estructuras del antiguo régimen.

No obstante, la transición a la etapa independiente no representó cambios radicales, antes bien, en el periodo estudiado se observan continuidades, resultado de que las prácticas políticas y el aparato estatal decimonónico se basaba en los mismos principios ideológicos que lo hacía el recién abolido régimen virreinal, es decir, el liberalismo y el pensamiento ilustrado. Por tanto, esta investigación presenta los primeros resultados del análisis del discurso oficial en torno a la vagancia. Quedará, para investigaciones subsecuentes, el estudio más fino de los acusados de vagancia o crímenes con la intención de buscar sus propias voces, tema que ya ha adelantado para la villa de Saltillo, Carlos Valdés (Valdés, 2002).

No obstante, cabe remarcar que este trabajo considera que muchas de las prohibiciones que se plasman en las fuentes son resultado de miedos y actos de contención por parte del Estado, hacia prácticas sociales que transgredieron el orden establecido. Por lo tanto, no pasamos por alto que en estas prohibiciones hay, en gran medida, como lo ha estudiado magistralmente Eric Hobsbawm (2001), un intento de represión sobre la reacción de parte de los sectores populares hacia el poder del Estado. O, como lo ha planteado James Scott, es importante poner atención en el hecho de que, en estas transgresiones, ya violentas o festivas, existen posicionamientos de poder que

pueden leerse en una perspectiva infrapolítica (Scott, 2004). A continuación, presentaremos parte de este análisis.

Resultados y discusión

Uno de los principales documentos que atendieron el problema de la vagancia en la Nueva España fue la ordenanza de 1745. Si bien, como lo ha demostrado Norman (1957), la mendicidad fue un tema que preocupó a los gobiernos virreinales desde el siglo XVI, fue en el siglo XVIII cuando se brindó una atención sistemática al tema de la mendicidad y, en particular, al de la vagancia. Esto por razones que explicaremos adelante. En la mencionada ordenanza se definió quiénes deberían ser considerados como vagos. Dicho ordenamiento es de suma importancia para este proyecto debido a que de él se pueden sacar varios análisis.

Empezaremos por lo concerniente a la caracterización de la vagancia. De acuerdo con este documento, se declaraba por vago “al que, sin oficio ni beneficio, hacienda o renta vive sin saberse de qué le venga la subsistencia por medios lícitos y honestos” (Magallanes, 2008). Esta fue, en 1745, y lo siguió siendo hasta 1836, fecha que cierra nuestra investigación, la particularidad de las personas consideradas vagas. No obstante, esta definición se complementaba con otras más, enunciadas también en dicha ordenanza. Por ejemplo, se consideraría en el mismo rubro a quien, teniendo patrimonio o siendo hijo de familia, gastara su tiempo en casas de juego; a quien, estando sano y robusto, anduviere pidiendo limosna; el que anduviere distraído en la embriaguez; el que teniendo oficio no lo ejerciere; quien, siendo hijo de familia, se dedicara a escandalizar al vecindario o al ejercicio de malas costumbres; el que diera mala vida a su mujer con escándalo del público; y a quienes anduvieren de pueblo en pueblo como gaiteros, bolicheros, con animales adiestrados o mesas de dulces, entre otros (Magallanes, 2008).

De esta ordenanza podemos sacar algunas reflexiones. Como ya hemos señalado en el análisis historiográfico, para mediados del siglo XVIII, motivado por el pensamiento ilustrado, se dio en los territorios del imperio español, una revalorización del trabajo que llevó, también, a una nueva forma de percibir a los individuos y, en particular, a los sectores populares. En territorio español, los escritos de Pedro Rodríguez de Campomanes y Melchor Gaspar de Jovellanos, ambos miembros de la burocracia española de la segunda mitad del siglo XVIII (Morán, 2016), incidieron en la forma de percibir el trabajo. Estos personajes escribieron diversos tratados con miras al fomento la industria y la educación de los sectores marginales considerados peligrosos. El objetivo de estos ministros imperiales fue incentivar el espíritu productivo que, consideraban, era el medio para fortalecer la economía de la Corona y erradicar aquellas prácticas que distraían al vulgo de sus obligaciones laborales.

El pensamiento ilustrado consideró que todo individuo debía asumir un oficio u ocupación que le hiciera útil a la sociedad. Se consideró que, de no hacerlo, las personas se inclinarían hacia las malas costumbres y los vicios, lo cual era la cuna de todos los males y desórdenes (Calvo, 2003). François-Xavier Guerra (1993) ha analizado la forma en que se construyó un nuevo tipo de sociedad y de individuo a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Esta acción, por parte del Estado, implicó la exaltación de la individualidad del hombre, desmembrado de sus vínculos de la sociedad estamental y corporativa a la usanza virreinal, tema de gran relevancia en una época de modernización política y económica en la cual el pueblo formó parte, cada vez más activa, como sujeto político.

Son estos nuevos planteamientos los que dan sentido a la ordenanza de 1745. Al mismo tiempo, como señalamos arriba, la definición de la vagancia en dicho documento nos habla de una percepción limitada de las élites virreinales. Es decir, de acuerdo con dicho documento, el aumento de la mendicidad a mediados del siglo XVIII es resultado de la holgazanería de los individuos y no

el resultado de la precarización de la vida generada por razones multifactoriales tales como epidemias, disminución de oportunidades de empleo, medidas económicas restrictivas de la Corona, malas cosechas, migración y un largo etcétera. Por lo tanto, las medidas tomadas por las autoridades, se enfocaron más en el castigo y en la persecución del ocio que en la atención a los problemas estructurales. Cuando, en 1784, el Gobernador y Comandante General de las Provincias Internas, envió a Saltillo el bando citado a inicios de este trabajo, en el cual ordenaba perseguir, aprehender y castigar “los ociosos, vagabundos, viciosos y gente de mal vivir” (AMS, 1784), hacía eco de esta legislación que consideraba como causantes de todos los males a los vagabundos y gente sin oficio que llegaba al septentrión novohispano.

No obstante, en medio de estas acusaciones hay muchos matices. Para fines del siglo XVIII en buena parte del virreinato se dieron procesos de migración ocasionados por malas cosechas y epidemias que azotaron el territorio novohispano. El aumento de la vagancia y la delincuencia que han estudiado los diversos autores citados en esta investigación, y que se repite en buena parte del virreinato, parece más una consecuencia de estos males que un aumento espontáneo de la mendicidad como forma de vida.

Esta misma percepción la encontramos en un documento, enviado para publicarse en forma de bando en la villa de Saltillo y otras poblaciones del noreste, por don Miguel José de Emparan, Gobernador Político y Militar de la Provincia de San Francisco de Coahuila, de 1795. De acuerdo con el gobernador:

Atendiendo a la introducción que en los últimos tiempos se advierte de gentes ociosas y mal entretenidas que lejos de servir al buen orden y policía de los pueblos, causan inquietudes y escándalos, desfigurando con sus vicios y ociosidad del buen semblante de las repúblicas, y con la mira de que florezcan las virtudes de los buenos, y de corregir, contener y prevenir la introducción de quienes perviertan a los bien intencionados, he dispuesto, que todo vecino pase luego aviso al respectivo juez de la persona o personas que llegasen a alojarse, sea en la casa de su habitación o en la que se las alquilen, a fin de que pasen a presentarse al juez, y que pueda este investigar el estado, patria, motivos y fines con que se introduzcan, sus inclinaciones, vida y costumbres, y finalmente cuanto estimare por conveniente y contribuya a desterrar, no consentir, y según las circunstancias, imponer las penas establecidas por

las leyes a los sujetos inquietos, poco seguros, y de mal vivir, vagabundos, y a los sin destino ni aplicación al trabajo (AMS, 1795).

Este texto es de gran interés en tanto demuestra que la percepción que se planteó en 1745, sobre la vagancia, sigue vigente en los imaginarios en torno al orden social. Demuestra, además, que la criminalidad ha seguido en aumento como consecuencia de los avatares de una estructura imperial que empieza a desmoronarse. Más que nunca, encontramos una preocupación de las autoridades de la villa de Santiago del Saltillo y del pueblo de San Esteban de la Nueva Tlaxcala por reprimir a los sectores sociales considerados peligrosos, controlar socialmente a la población y fortalecer una estructura de castigo. Sin embargo y antes de continuar, es preciso indicar una breve descripción de nuestro espacio de estudio: la actual ciudad de Saltillo.

Desde su fundación en 1577, hasta la década de 1830, Saltillo se consolidó como una de las villas más prósperas y económicamente fuertes del noreste novohispano. Fue fundada como la villa de Santiago del Saltillo por colonos españoles. Junto a dicha villa se creó, en 1591, el pueblo de San Esteban de la Nueva Tlaxcala con 90 de 400 familias de indios tlaxcaltecas traídos para apoyar el proceso de conquista y poblamiento del septentrión novohispano. Ambos asentamientos se establecieron en valles que tenían buenos recursos de suelo, madera y agua; contaba con acequias, arroyos, manantiales y ojos de agua, que fungieron como recursos esenciales para el desarrollo de los dos asentamientos. Pese a su cercanía, Saltillo y San Esteban se desarrollaron como jurisdicciones autónomas entre sí, es decir, con sus propias corporaciones y ayuntamientos.

De igual manera, hay que señalar que el 5 de noviembre de 1827, y como parte de la implementación de los primeros diseños del congreso del estado de Coahuila y Texas, se le concedió la denominación de ciudad a la antes villa de Saltillo. Cambiando, además, el nombre de las delegaciones de Saltillo y del pueblo de San Esteban, por Leona Vicario y Villalongín con motivo de honrar a dos héroes de la Independencia. Asimismo, Monclova había sido la

capital de la Provincia de Coahuila desde su fundación y hasta 1824, año en el que Saltillo quedó designada como la capital del nuevo estado de Coahuila y Texas o Coahuiltejas. Así coexistieron las dos poblaciones autónomas hasta su unión en 1834.

Ahora bien, como se aprecia en el texto de 1795, una de las medidas tomadas en todo el virreinato fue la de controlar la movilidad de las personas y vigilar a todos aquellos que se consideró sospechosos. Esta postura se recrudeció en esta época por el miedo a la presencia de espías de naciones extranjeras con las que se encontraba en guerra el imperio español. Por lo tanto, la medida de control era también una medida política que reflejaba el miedo cada vez más latente a los sectores populares, miedo que había crecido luego de las revueltas surgidas en algunas ciudades y centros mineros como respuesta a algunas medidas fiscales y laborales implementadas por los ministros imperiales ilustrados (Hamnett, 1991).

Las autoridades virreinales no estaban del todo erradas. La toma de España por Francia en 1808 y el inicio del movimiento insurgente en 1810 lo único que generó fue un recrudecimiento del aparato de censura, control y persecución del estado virreinal. En el caso de Saltillo, estos años coincidieron con periodos de epidemias, malas cosechas y escasez de alimentos en la región. En 1802, el ayuntamiento de la villa se quejaba porque la “terrible sequía que se está experimentando en todo el recinto de la jurisdicción de esta villa y otras epidemias, han dado margen a que, de un día a otro, hayan subido de precio las semillas de primera necesidad y principalmente las harinas aun siendo el tiempo de la cosecha” (AMS, 1802). Esto causaba preocupación al cabildo pues, “el mayor número del pueblo, que son los pobres será (si en tiempo no se pone el debido remedio) en quien caerá el mayor golpe de la calamidad”. Tiempo después, apenas un año antes del inicio del movimiento insurgente, los capitulares repetían su preocupación por la “terrible seca y la esterilidad de los años” (AMS, 1809). Estos señalamientos nos hablan de la conjugación de factores que pudieron incidir en el aumento de la criminalidad y

la vagancia en los diversos territorios del virreinato. A pesar de que el ayuntamiento de Saltillo, en una visión propia del paternalismo decimonónico, mostró preocupación por los pobres, la visión de la vagancia estuvo siempre mediada por la visión utilitarista de la que hablamos en el primer apartado de este texto. Es decir, la vagancia era resultado de un repudio hacia el trabajo y de una inclinación hacia las malas costumbres.

En las primeras décadas del siglo XIX, en Saltillo ya había una preocupación por el aumento de la inseguridad y la vagancia, temas que se recrudecían en las temporadas de la feria del comercio que se realizaba en el mes de octubre. En 1801, incluso se solicitó eliminar la tradicional quema de fuegos artificiales debido, según se argumentó, a “las muchas maldades que cometen las gentes vagabundas que son las que únicamente concurren a los fuegos a aprovecharse de la ocasión en los robos, embriagueces y demás excesos que les proporciona la misma concurrencia” (AMS, 1801).

En este mismo tenor, en 1805, se solicitó que “desde el día veintitrés del corriente y hasta fin de la feria, se iluminen las calles con faroles cada vecino en su respectiva pertenencia, como se verificó en este tiempo el año pasado, para precaver por este medio los desórdenes que pueda haber” (AMS, 1805). En suma, de acuerdo con los documentos de 1784, 1795 y las actas de cabildo, antes de 1810 el gobierno de la provincia y el ayuntamiento de la villa ya enfrentaban el problema del aumento de la vagancia y la criminalidad en la región. En Saltillo incluso, como había ocurrido en diversas ciudades y villas del espacio virreinal, se había dividido la población en barrios y cuarteles en los cuales se solía nombrar “alcaldes” para que atendieran los asuntos de justicia local (AMS, 1804). Como es de imaginar, esto era apenas el principio de un periodo de mayor efervescencia social, motivado por el inicio del movimiento insurgente.

El año de 1810, de acuerdo con nuestro análisis, fue un año coyuntural. El movimiento iniciado por Hidalgo recrudeció la situación de inestabilidad

social debido al miedo que se generaba ante la llegada de los insurgentes. El 30 de septiembre de 1810 el cabildo de la villa señalaba alarmado:

Han crecido las noticias de la insurrección o levantamiento de San Miguel el Grande, pueblo de los Dolores, y demás lugares. Para disponer la seguridad y quietud de este lugar y mucho más en las actuales circunstancias de la vasta concurrencia de la feria, en que con prudencia se teme que la gente vaga y mal entretenida pueda ocasionar algunos movimientos de robos, muertes y otros excesos, en común acuerdo se determinó se citase el comercio (MS, 1810a).

Aquella medida no hacía sino responder a las urgentes necesidades que conllevaba la protección de la villa y de los intereses de los comerciantes que solían reunirse en Saltillo a causa de la feria del comercio. En dicha reunión los comerciantes dijeron estar dispuestos a ofrecer sus personas y dinero para la protección de sus intereses. Además de ello, el ayuntamiento haría una solicitud al gobernador para que este acercara tropas a la villa. Esta preocupación no era exagerada. Saltillo era una villa cuya vitalidad provenía del comercio. El interés de las élites por la conservación del orden radicaba, a su vez, en la necesidad de garantizar sus intereses comerciales. Como ha señalado Alessio Robles (Alessio, 1979), para 1840 la arriería se había convertido en un “emporio comercial de todo Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Texas y porciones de Chihuahua y Durango” como resultado de la feria del comercio. Cincuenta años antes de esto, en 1791, Gaspar González de Candamo, gobernador del obispado de Linares, caracterizaba en esos mismos términos la relevancia de la feria:

Todos los años en los últimos días del mes de septiembre, se hace una feria en donde se proveen de cuanto necesitan para todo el año, no solamente los habitantes del Saltillo, sino todos los de las provincias del Nuevo reino de León, Coahuila y una gran parte de los de la Colonia del Nuevo Santander, que concurren a vender en ella lanas, cueros de venado, algodón, sal, mulas y algunos otros cortos efectos que producen aquellos países, y llevan en retorno ropa, cueros curtidos, jabón, monturas y varios comestibles que vienen de Michoacán y la Nueva Galicia, a saber: arroz, azúcar, garbanzo y otros artículos que no se cosechan en estas tierras. Con este motivo viene a ser la villa de Saltillo como un almacén donde no solamente se proveen en tiempo de la feria las provincias de la comarca, sino que a ella concurren para surtirse por entre años de los artículos que se escasean (Villarreal, 2002).

Esta relevancia del comercio en la villa fue uno de los factores más importantes para que las autoridades locales pusieran atención en el tema de la seguridad. Dicha preocupación permeó los discursos en torno a la vagancia y la criminalidad. Es importante que esto lo analicemos relacionado con lo señalado arriba: durante la primera década del siglo XIX las condiciones de vida es muy probable que se hubieran deteriorado en la región debido a lo que el propio ayuntamiento señalaba como un periodo caracterizado por “la esterilidad de los años” (AMS, 1809). A esto hay que sumar, lo que se ha señalado arriba: el papel que cumplieron las crisis de mortalidad, como la epidemia de tifo de 1814, la cual asoló a la región (González, 2018; 2020). Ello podría explicar también los cambios demográficos ocurridos en la población. Por ejemplo, mientras que, en 1788, la población de Saltillo era de unos 8,291 habitantes, para 1813 la cifra alcanzaba 21,821 (Rodríguez, 2010). Como puede apreciarse, en apenas dos décadas, la población había casi triplicado su número, al presentar un aumento de 163.19%. Este acrecentamiento, consideramos, pudo ser el resultado de las condiciones de precarización de la vida en la región y en otras partes del territorio novohispano. El incremento de la población no solo era natural, respondía a la migración de los habitantes que se trasladaban a la villa en busca de trabajo.

El aumento poblacional reforzó la necesidad por resguardar el orden público. No debemos olvidar que esta vigilancia crecía cuando se acercaban los tiempos de la feria y lo hizo aún más ante la eminencia del movimiento insurgente. Desde agosto de 1810 se fortaleció la vigilancia de la villa con acciones muy concretas: se realizaron patrullas en los diversos cuarteles, se fortaleció el sistema de serenos que vigilaban durante las noches y madrugadas, se iluminaron las calles y se prohibió toda aglomeración de personas en “lugares públicos y de comercio” (AMS, 1810b). Asimismo, se ordenó llevar un registro de toda la gente sospechosa y decomisar cualquier tipo de arma. Todo ello, según señaló el ayuntamiento, “para que con el

vecindario se camine de acuerdo en un asunto en que interesa el bien público y la seguridad de la patria” (AMS, 1810b).

Todas estas medidas se tomaron apenas unos meses antes de la feria de 1810. Hasta aquí, las cosas no cambiaban mucho en relación a los años anteriores. No obstante, el problema ya no parecía responder únicamente a la estación de la feria. En noviembre del mismo año, los capitulares señalaban su preocupación por la:

Numerosa [...] concurrencia de gente que de toda clase se va hospedando en esta villa, y que entre ellos hay algunos de sospecha que puedan ser emisarios de los insurgentes, especialmente unos que acaban de llegar, y se han alojado en el pueblo de Tlaxcala (AMS, 1810c).

Como puede apreciarse, Saltillo empezaba a ser un punto de llegada, tal vez deberíamos decir de refugio, en un periodo de precarización de la vida ocasionado por la escasez, la enfermedad y la guerra. En 1817, en plena década de guerra insurgente, el ayuntamiento de Saltillo manifestó, en sesión del cuatro de septiembre, su preocupación debido a que “el vecindario” estaba padeciendo escasez por “la falta de maíz” (AMS, 1817). Dos años más tarde, dicha corporación proponía la compra del grano en otras poblaciones de la región para evitar hambruna entre los “miserables” (AMS, 1819). Es evidente que las condiciones de vida se habían deteriorado en las primeras dos décadas del siglo XIX. Esto impactó, sin duda, en los discursos en torno a la vagancia y la criminalidad que tuvieron las élites en dicho periodo.

Una década más tarde, las cosas no habían cambiado mucho. Si seguimos revisando el aumento poblacional notamos que, para 1829 Saltillo y la vecina población de San Esteban sumaban 22, 064 habitantes (Alessio, 1979) y, en 1833, la suma ascendía a 28, 357 (AMS, 1833). Es probable que la corta diferencia poblacional entre 1813 y 1829 esté relacionada con la epidemia de 1814, la guerra insurgente y la salida de un buen número de población española de la región luego de la independencia. A partir de esos años todo indica que el crecimiento retomó su ritmo al amparo del nombramiento de

Saltillo como ciudad en 1827 y el cierre de hostilidades con España un par de años después. No obstante, a pesar de la aparente estabilidad política con el exterior, el territorio nacional vivía un periodo de inestabilidad que se reflejaba en el aumento del bandidaje y la vagancia. Ello como resultado, por un lado, a la precarización de la vida y, por el otro, a la falta de estructuras de seguridad que garantizarán el orden social en un país que estaba en plena recomposición política luego de la independencia.

De acuerdo con Esteban L. Portillo, a inicios de la década de 1830, el juez de lo criminal, José María Aguirre, tuvo que ser investido con facultades especiales “para perseguir el vandalismo que asolaba a los pueblos y comarcas circunvecinos de esta capital” (Villarreal, 2002). Entre los arrestos realizados, destacaba el de un famoso bandido conocido como el “Ballo Arriero”, es decir, juzgando por su apodo, el centro de la criminalidad seguía puesto en el asalto de los caminos, particularmente en tiempos de la feria. Este crecimiento de la inseguridad a partir de la década de 1821 nos habla de la fragilidad de un estado en formación. No debemos olvidar, además, que Saltillo y la región seguían siendo un territorio asolado por grupos indígenas que solían robar caballos y cosechas, acciones que se recrudecieron en la década de 1830 (García, 2021; Medina, 2014). Al menos desde 1822 se solían reunir aportaciones de los vecinos acomodados para “la campaña contra los indios bárbaros” (AMS, 1822). Pero hay más: desde 1824, Coahuila, como estado de la federación, quedó unido al territorio de Texas. Ejercer justicia en un espacio que tenía poco más de mil kilómetros, desde su extremo sur a su extremo norte, era apenas una fantasía. Berlandier y Chovell, miembros de la Comisión de Límites, encabezada por Manuel Mier y Terán, entre 1827-1832, se refirieron en estos términos al estado coahuilteño:

El estado de Coahuila y Texas, del cual Saltillo es la capital, cuenta con un inmenso territorio escasamente poblado. El asiento de sus poderes está en el extremo sur, y como ya lo he expuesto, su ubicación es ridícula si se pretende mantener la vigilancia, impartir justicia y fomentar la prosperidad del territorio (Villarreal, 2002).

Cabe señalar que, entre 1821 y 1828, las propias autoridades no tenían claras las medidas que debían tomarse contra los vagos y criminales. Por ejemplo, en febrero de 1821 los capitulares de Saltillo pedían consultar al Comandante General de la provincia para saber “qué castigo se da a los holgazanes mal entretenidos como ladrones, ebrios y otras gentes que tanto perjudican el buen orden y la quietud pública” (AMS, 1821). Lo anterior parece resultado de un vacío legal. La independencia nacional generó cambios en las estructuras de poder y en el corpus legal en que se debía basar el derecho penal. Debido a lo anterior, se tuvo que elaborar una nueva ley para contemplar el caso de la vagancia, se trató de la *Ley del 3 de marzo de 1828 para corregir la vagancia y su reglamento*. Como veremos a continuación, en ella se perciben más continuidades que cambios en relación a la percepción que se tenía de la vagancia en el México virreinal, particularmente en la ordenanza de 1745. Es decir, las élites continuaban considerando, en correspondencia con el pensamiento ilustrado, el utilitarismo y el liberalismo, entonces vigentes, que la vagancia era una práctica común de los grupos marginados que, preferían robar y delinquir antes que trabajar, por lo cual, se les consideraba peligrosos.

Lo más destacado de la ley del 3 de marzo, como han observado diversos autores, fue la creación del tribunal de vagos que debería establecerse en cada capital de partido (Magallanes, 2008). Dicho tribunal estaría conformado por el alcalde primero y dos regidores. En los territorios que no fueran cabecera, los alcaldes deberían detener a los así considerados y enviarlos ante dicho tribunal. Una vez arrestado el sospechoso, se le tomaría su declaración y tendría 3 días para presentar pruebas de su inocencia. Luego del proceso, los sentenciados por vagancia serían remitidos al servicio de las armas, la marina, a realizar tareas de colonización o a casas de corrección. Recibida la sentencia, los interesados tendrían 24 horas para apelar y buscar la revocación o aminoramiento de la sentencia en caso de así considerarse. Ahora bien, en cuanto a los considerados como vagos, la visión seguía siendo muy parecida a la de mediados del siglo XVIII.

Art. 6. Se declara por vagos y viciosos:

Primero. A los que, sin oficio ni beneficio, hacienda o renta, viven sin saber de qué les venga la subsistencia por lícitos y honestos.

Segundo. El que, teniendo algún patrimonio o emolumento, o siendo hijo de familia, no se le conoce otro empleo que el de las casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos, y ninguna demostración de emprender destino en su esfera.

Tercero. El que vigoroso, sano y robusto en edad, y aún con lesión que le impida ejercer un oficio, solo se mantiene de pedir limosna.

Cuarto. El hijo de familia que mal inclinado no sirve en casa y en el pueblo de otra cosa que escandalizar con la poca reverencia u obediencia a sus padres, y con el ejercicio de las malas costumbres, sin propensión o aplicación a la carrera que le ponen (Magallanes, 2008).

La ley de 1828 nos permite demostrar al menos dos aspectos que señalamos en el análisis historiográfico. En primer lugar, desde mediados del siglo XVIII, y hasta finales de la tercera década del XIX, se construyó una visión de la vagancia sobre la ideología elitista del pensamiento ilustrado, el utilitarismo y el liberalismo. Esto implicó una visión distinta del ciudadano a quien se le responsabilizó del principio de utilidad para con la sociedad. No es raro que el ayuntamiento de Saltillo recurra continuamente al discurso de que las medidas tomadas por este y las acciones exigidas a los ciudadanos eran para garantizar el “bien público” y “servicio de la patria”. Por lo tanto, la noción del bien público se construyó como un elemento que exigió la participación de todos los ciudadanos en la construcción del estado nacional. Quienes se eximían de esta responsabilidad incumplían su deber social. Esto da paso a comprobar el siguiente punto que ya mencionamos antes: en este periodo se da una revalorización del trabajo y la condena del ocio. El bando sobre juegos prohibidos, emitido por el virrey Juan Vicente de Güemes Pacheco, en 1805, establecía en su artículo 8:

En conformidad de lo que previenen las leyes 14 y 16 prohíbo que los artesanos y los menestrales de cualesquiera oficios, así maestros como oficiales y aprendices y los jornaleros de todas clases jueguen aunque sean juegos lícitos en días y horas de trabajo: entendiéndose por tales, desde las seis de la mañana hasta las doce del día y desde las dos de la tarde hasta la oración de la noche; y en caso de contravención, si jugaren a juegos prohibidos, incurrirán en sus penas, y si permitidos, en diez días de cárcel por la primera vez veinte por la segunda treinta por la tercera, y un año de destierro si reincidieren (AMS, 1805).

Esta medida complementaba lo estipulado en artículos anteriores en los cuales se establecían castigos para todos aquellos que practicaran juegos prohibidos. Los castigos se asignaban dependiendo de la calidad de las personas. Los castigos más graves eran para aquellos que, además de contravenir el bando, tuvieran fama de vagos. Así lo dictaba el artículo 4:

Si a más de incurrir en estas prohibiciones, se probare que los contraventores fueren vagos o mal entretenidos, sin oficio; y entregados habitualmente al juego o que en él han cometido dolos o fraudes, se les castigará desde la primera vez con la pena de cinco años de presidio y de ocho a los dueños de las Casas en que semejantes torpezas se permitieren (AMS, 1805).

En suma, si volvemos al artículo 8, veremos que el estado virreinal y luego el mexicano, asumieron una postura de condena al ocio que tenía detrás una intención productiva. Coincidimos con Clara Lida y Sonia Pérez quienes señalan que, a inicios del siglo XIX, el pensamiento económico moderno buscó crear ciudadanos industriosos que produjeran excedentes para dinamizar las economías de mercado (Lida y Pérez, 2001). Esta necesidad de hacer cada vez más industriosos a los artesanos y jornaleros era una postura general de las élites occidentales. Se buscaba que no descuidaran su trabajo y eso implicó una persecución de las prácticas de ocio. Por otro lado, quienes estaban sin trabajo eran considerados como vagos y mal entretenidos, o sea, personas peligrosas. Para Saltillo, las élites retomaron los mismos discursos, los cuales se plasmaron en los bandos de policía entre 1830-1835. En dichos documentos que rigieron la vida cotidiana de la población, se condenaron y persiguieron varias prácticas, entre ellas la vagancia. Los bandos de 1830 y 1835 estipularon lo siguiente en su artículo 15, respectivamente:

Artículo 15. Cuidaran los jueces muy estrictamente sobre que la gente vaga y sin alguna ocupación honesta sea empleada en destinos útiles a la sociedad [...] (AMS, 1830).

Artículos 15. Siendo el origen de muchos males la holgazanería y falta de ocupación en mucha parte de los que componen esta sociedad, se previene a los que se hallen en este caso que dentro del término de tres días tomen ocupación o destino que sea honesto y propio para mantenerse [...] (AMS, 1835).

Como puede apreciarse, el discurso fue el mismo, los bandos de la década de 1830 reprodujeron la visión utilitarista al considerar la “holgazanería” como el “origen de muchos males” (AMS, 1835). Esta persecución de la vagancia estuvo relacionada con al menos dos aspectos más que la acompañaron de forma continua: la ebriedad y el juego. En el caso de la ebriedad uno de los aspectos más condenables fue su relación con la holgazanería y la alteración del orden. Todos los bandos mencionados consideraron el tema, casi en los mismos términos. Podemos señalar como ejemplo el artículo 12 del bando de 1835:

Artículo 12. Los ebrios que se encuentren en las calles o tiendas escandalizando o caídos serán llevados a la cárcel por los comisarios (a quienes auxiliaran los cívicos que hacen el servicio como permanentes), y estos darán aviso oportuno a alguno de los jueces para que les aplique la pena de tres días de obras públicas por primera (o nueve reales de multa), y seis por segunda (o seis y ocho reales de multa), agravándoseles la pena en el caso de llegar su exceso a verter palabras obscenas o escandalosas que serán castigados rigurosamente (AMS, 1835).

En cuanto al juego, preocupaban dos aspectos. En primero lugar, la práctica de juegos prohibidos, es decir, aquellos que rallaban en las prácticas ilícitas y donde las apuestas acababan por representar un problema para el orden público. La persecución de esta práctica era todavía mayor cuando estaban involucrados vagos y malhechores. En segundo lugar, estaba el problema de los juegos lícitos. Sobre esta práctica, como mencionamos antes, el problema era que los artesanos y jornaleros descuidaban sus horas de trabajo. Se sumaba a esto el miedo de que los hijos de familia acabaran por enviciarse y convertirse en mal entretenidos o vagos debido a su pasión por el juego. Los bandos de 1830 y 1832 señalaban lo siguiente en esta materia:

Artículo 16. En los billares no se consentirá ningún hijo de familia y a los artesanos y jornaleros solo se les permitirá divertirse de las seis de la tarde a las diez de la noche con el objeto de que en las demás horas del día estén dedicados en los trabajos que ejercen, advirtiéndole a los rayadores o coimes que de no cumplirlo así sufrirán la multa de tres pesos por primera vez que se les pruebe esta falta, seis por segunda y doce por tercera. Los que no puedan soportar la pena pecuniaria se destinarán a obras públicas sufriendo diez días por primera, veinte por segunda y treinta por tercera (AMS, 1830).

Artículo 17. Los coimes o rayadores que permitan en sus billares juegos prohibidos, sufrirán por primera cuatro reales de multa, por segunda ocho y por tercera ocho, y de no tener la pena pecuniaria, tres días de trabajos en obras públicas por primera vez, por segunda seis y por tercera nueve (AMS, 1830).

Artículo 11. Los coimes o ralladores no consentirán que en sus billares juegue un hijo de familia sea cual fuera su clase o condición, que los jornaleros y artesanos jueguen antes de las seis de la tarde, ni pasadas las diez de la noche, que los que entren a divertirse porten arma de ninguna especie, pues en el caso de que la porten no se admitirá que juegue. Que se jueguen prendas ni se paguen de ellas. Que se guarde la consideración debida a las personas según su clase y cuidarán de dar aviso oportuno de las riñas o pependencias suscitadas a causa del juego o cualesquiera otra causa [...] cuidar que allí no las haya, en inteligencia que, si las hay por su descuido, serán responsables de los resultados (AMS, 1832).

Artículos 14. Ningún ciudadano sea quien fuere, consentirá que en su casa o pertenencia halla juegos prohibidos (AMS, 1834).

Como se comprueba por estas citas, y por la referente al bando de 1805, citado arriba, el juego fue una constante preocupación para las élites. Desde la ordenanza de 1745, en su punto tercero, se había estipulado que también se tomaría por vago a quien, “teniendo algún patrimonio o emolumento, o siendo hijo de familia, no se le conoce otro empleo que el de casas de juego” (Magallanes, 2008). En suma, la definición de vagancia estaba ligada al rechazo del trabajo, independientemente de que se tuviera o no una manutención garantizada.

Como bien ha señalado Tania Sagastume, el binomio ocio-trabajo es fundamental para comprender los discursos ilustrados en torno a la vagancia en este periodo (Sagastume, 2001). Podemos decir que, se empieza a normar sobre los cuerpos y sobre la forma en que usan el tiempo las personas. En los bandos de Saltillo, como en los de casi todas las poblaciones de inicios del XIX, todas estas medidas estaban relacionadas, además, con evitar el desorden público. En los bandos de Saltillo, por ejemplo, sobresale la preocupación por el control de los bailes. El bando de 1835 puede servir como ejemplo:

Artículo 31. La diversión de los Bailes ya sea de día o de noche podrá efectuarse con la respectiva licencia de alguno de los alcaldes, quienes la darán por escrito fijando las horas que han concedido, lo que servirá de conocimiento y satisfacción a cualquiera otro juez o ronda quienes no hallando este requisito aprenderán a los autores, dueños de la casa y músicos, y serán presentados a alguno de los jueces quien les impondrán a cada uno una multa que no baje de dos pesos ni exceda de diez (AMS, 1835).

Artículo 32. Se autoriza a los comandantes de ronda para que desbaraten cualesquiera bailes que encuentren en desorden, aunque se allá formando con licencia de alguno juez, dando cuenta al día siguiente al juez que dio la licencia, manifestándole los motivos que tuvo para desbaratarlo (AMS, 1835).

Esta preocupación por los bailes, además de tener como fondo la necesidad de controlar todo tipo de desorden público, estaba relacionada con el intento por controlar a las masas que podían ser peligrosas. Los bandos de 1832 y 1833 son ejemplares:

Artículo 28. Se prohíbe que tocada que sea la queda serán cerrados las puertas de todas las tiendas y tendajos de comercio en igual conformidad, las diversiones de billares y demás puestos de sociedad, recogándose, las gentes que andan por las calles, plaza, y parajes públicos, en el concepto que cualquiera persona sospechosa que se encuentre en ellas después de esta hora se retendrá hasta el día siguiente en que se dé cuenta a la autoridad competente (AMS, 1833b).

Artículo 19. Se prohíbe toda reunión o cuadrillas de gente desordenada que de día o de noche escandalicen perturbando el orden y tranquilidad pública, pues serán castigados los que se hallen en este caso, desde ocho a treinta días de obras públicas. 1834

Sumemos a esto que los bandos de policía castigaban, también, la portación de armas y la distribución de libelos o pasquines sediciosos para comprender el problema en conjunto. Es decir, lo que hubo detrás fue un intento de contención en un periodo en el que las estructuras del estado se vieron rebasadas por la descomposición social de la época y las necesidades apremiantes de una población en crecimiento. La primera reacción fue controlar y coaccionar. En 1835 se pidió, incluso, vigilar a todos los “forasteros desconocidos o sospechosos”, que se alojaran en la ciudad, incluso sancionar a quien alojara a algún desconocido y no informara al ayuntamiento (AMS, 1835). Lo que reinaba era el miedo. Miedo a la desintegración nacional, a la guerra, etc. Las cosas no mejoraron. Un año más tarde, Texas, el territorio vecino del norte, inició una guerra que acabó por otorgarle la independencia. Aquello fue el inicio de una serie de conflictos que caracterizarían el periodo centralista iniciado en ese año y que vio surgir varios movimientos de independencia regional. En medio de ese periodo convulso, la represión y la vigilancia se volvieron casi una obsesión de las autoridades.

Otro tópico que por ser extraordinario sobresalió entre las actas de cabildo fue el que relacionaba a la vagancia con la aparición de epidemias. Particularmente ocurrió con la de *cólera morbus* de 1833. El 5 de agosto del mencionado año, nueve días antes de la entrada de dicha enfermedad, el

cabildo de Leona Vicario (Saltillo), en conformidad con el pueblo de Villalongín, elaboró el acuerdo 110 de sus actas capitulares, calificando como, de suma importancia, evitar los males que pudieran traer los forasteros. Dicho acuerdo aludía a que en ambas poblaciones se establecía, continuamente, “porción de gentes desconocidas que eran perjudiciales a la sociedad por no tener ocupación alguna” (AMS, 1833). El citado acuerdo también distinguía el hecho de que “con su introducción puede venir la epidemia”, que entonces ya se encontraba haciendo estragos en la ciudad de Monterrey (AMS, 1833). De tal forma que, la vagancia incluso adquirió el sentido de ser un factor de propagación de enfermedades.

En suma, lo que está de fondo es un discurso que emana de la ideología de la época y de las necesidades de un estado en formación que atraviesa un periodo de inestabilidad política y social de dimensiones nacionales. Los ayuntamientos, encargados del poder local, son, desde 1824 (lo son desde la constitución de Cádiz de 1812) los garantes del orden público. Es por ello que los bandos de policía y las actas de cabildo resumen estas preocupaciones por parte de una élite que, además, se distancia cada vez más de los sectores populares que, en medio de la precarización, echan mano de conductas y prácticas que acabarán siendo una especie de válvula de escape ante las presiones sociales y económicas de estas décadas marcadas por la guerra, el hambre y la enfermedad. Lejos de justificar la criminalidad del periodo, este texto sirve para ayudarnos a comprender que los discursos sobre la vagancia y el crimen deben ser mediados por un análisis profundo de la época, la élite y los imaginarios que los construyen.

Conclusiones

La vagancia fue una problemática social recurrente e irresoluble en Saltillo entre 1810 y 1836. Así lo demostró el discurso generado por las élites locales para definir a la vagancia como una preocupación de interés general. Dicho discurso respondió a las ideas ilustradas y al utilitarismo social plasmadas de la

ordenanza virreinal de 1745 y que permanecieron vigentes durante el régimen decimonónico en el estado de Coahuila y Texas. Como vago se consideró a todo aquel individuo que no tenía una ocupación útil en la población y que, por lo tanto, no abona al “bien común”. Las quejas expuestas en las actas de cabildo y el constante incumplimiento de los bandos de policía y buen gobierno constituyeron la síntesis de aquel discurso que señaló que la vagancia y la ociosidad eran sinónimos de criminalidad en Saltillo. Con la publicación de los bandos de 1784 y 1795, las élites y autoridades locales ya manifestaban una constante preocupación por mantener el control social sobre la población, así como la necesidad de fortalecer una estructura de castigo ante los sectores sociales considerados peligrosos. Así como de aquellos que, teniendo facultades de salud para trabajar, malgastaran su tiempo en el ocio y en vicios como el juego, los bailes y la bebida, todas actividades que atentaban contra el orden público. Más adelante, según observamos en la *Ley del 3 de marzo de 1828* y en los bandos de policía de 1830-1835, estas ideas no hicieron sino darle continuidad del pensamiento ilustrado, al utilitarismo y el liberalismo político y económico.

El control sobre la movilidad de las personas fue una de las medidas establecidas por las autoridades y las élites ante el temor de poner en riesgo la economía fundamentalmente comercial de Saltillo. El flujo de individuos durante los periodos de feria y la época insurgente (1810-1821), produjeron el aumento de la población de Saltillo que casi se triplicó entre 1788 y 1813. Esto recrudeció el control de la seguridad pública ante el temor de que la llegada de forasteros aumentara los índices de criminalidad e incluso propiciara la presencia de enfermedades como ocurrió durante el cólera de 1833.

Las autoridades de Saltillo consideraron a la vagancia como el detonante de la precariedad del estado. Sin embargo, la realidad social reflejada a través de los documentos demostró lo contrario. Las crisis de subsistencia que se resintió desde finales de siglo XVIII y las ocurridas en 1817 y 1819, no fueron sino el resultado del constante ataque de los periodos de sequías que

encarecían los alimentos y otros bienes de primera necesidad. Lo mismo ocurrió con las constantes epidemias y los ataques de los indios bárbaros, sobre todo durante la década de 1830. Dichos fenómenos mermaban periódicamente a la población, especialmente a los sectores de menores recursos, entre estos los labradores, obligándoles así recurrir a prácticas ilícitas o a una vida de mendicidad y vagancia. Frente a estas problemáticas los ayuntamientos se mostraron incapaces de brindar soluciones duraderas. Dentro del discurso utilitarista atribuyeron su origen a la holgazanería como provocadora de muchos males, incluyendo las revueltas independentistas. Finalmente, poner fin a estas problemáticas estructurales fue cada vez más difícil en medio de una realidad política, social y económica cada vez más convulsa.

Referencias

Archivo Municipal de Saltillo (AMS)

Fondo: Actas de Cabildo (AC)

AMS (1801), AC, Libro (L) 6, fojas (f) 95-96.
AMS (1802), AC, L6, f. 114-115v.
AMS (1802b), AC, L6, f. 115v-117v.
AMS (1804), AC, L6, f. 145-145v.
AMS (1809), AC, L6, f. 249v-250.
AMS (1810a), AC, L7, f. v.14-15.
AMS (1810b), AC, L7, f. 12v-13v.
AMS (1810c), AC, L7, f. 15v-16.
AMS (1817), AC, L7, f.82.
AMS (1821), AC, L 8, f. 72v.
AMS (1822), AC, L 8, f. 129v.
AMS (1833), AC, L 11, a 110, f 29

Fondo: Presidencia Municipal (PM)

AMS (1784), PM, caja (c) 36, expediente (e) 78.
AMS (1795), PM, c47, e37, 1f.
AMS (1805), PM, c56, e26, 6ff
AMS (1830), PM, C77, E7.

AMS (1832), PM, C77, E7.
AMS (1833), PM, C78, e25, 7f.
AMS (1833b), PM, C77, E7.
AMS (1835), PM, C77, E7.

Calvo, T. (2003). *La plebe según los virreyes de América (siglos XVI-XVIII)*. México: Centro de Estudios de Historia de México, Condumex.

Castillo, J. G. (2022). La conservación del orden público en Xalapa, 1800-1850. *Tiempos modernos*, 45: 235-249.

Canales, P. (2019). Entre Malthus y Darwin. Modelos y ausencia de correlación entre producción alimentaria y crisis demográfica (valle de Toluca, 1654-1815). En C. Cramaussel (ed.), *La incidencia demográfica de crisis de subsistencia, escasez y epidemias* (pp. 109-151), Zamora: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma del Estado de México.

García, L. (2021). *Frontera armada. Prácticas militares en el noreste histórico, siglos XVII al XIX*. México: Fondo de Cultura Económica.

Gómez, R. M. (1998). Vagos y mendigos en la ciudad de México a fines de la Colonia. *Iztapalapa*. 44: 135-158.

González, J. G. (2018). Consecuencias demográficas de las epidemias en la Parroquia de Santa María de las Parras (1762-1815). *Letras Históricas*. 19: 79-98.

González, J. G. (2020). Causas de muerte en el sur de la Provincia de Coahuila a principios del siglo XIX. En C. Cramaussel y T. Dimas (coords.), *Causas de muerte. Aportes metodológicos a partir de fuentes preestadísticas y médicas* (pp. 87-106). Zamora: El Colegio de Michoacán.

Guerra, F. (1993). *Modernidad e independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Fondo de Cultura Económica, Editorial Mapfre.

Hobsbawm, E. (2001). *Bandidos*. Barcelona: Ed. Crítica.

Irurozqui, M. (1996). Ebrios, vagos y analfabetos. El sufragio restringido en Bolivia, 1826-1952. *Revista de Indias*, 208: 697-742.

Hamnett, B. (1991) Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808. En J. Vázquez, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas* (pp. 67-108). México: Ed. Nueva Imagen.

Lida, C. E. & Pérez, S. (2001). *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Miguel Ángel Porrúa.

Magallanes, M. (2008). *Sin oficio, beneficio ni destino. Los vagos y los pobres en Zacatecas, 1768-1862*. Zacatecas: Instituto Zacatecano de Cultura, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Medina, L. (2014). *Los bárbaros del norte. Guardia nacional y política en Nuevo León, siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica.

Morán, R. (2016). José de Gálvez. Rasgos americanistas de su círculo Ilustrado: Campomanes y Jovellanos. *TSN*. 2: 23-30.

Murillo, F. (2022). El Utilitarismo Clásico de Jeremy Bentham: Una discusión y revisión historiográfica alrededor del utilitarismo, su oposición a la filosofía de los derechos naturales y su postura frente a la redistribución de la riqueza. *Praxis Filosófica*. 55: 169-188.

Olveda, J. (2012). *La Constitución de Cádiz, facsímil de la Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*. Zamora: El Colegio de Michoacán.

Pérez, S. (1996). *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México. 1780-1853*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México.

Pérez, S. (1993). Los vagos en la ciudad de México y el tribunal de vagos en la primera mitad del siglo XIX. En A. Tortolero (coord.), *Estudios históricos I* (pp. 137-153). México: Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México.

Pesina, J. A. (2021). *Vagancia y ociosidad en Tamaulipas (1825-1857)*. San Luis: El Colegio de San Luis.

Rodríguez, M. (2010) *Coahuila, Historia Breve*. México: Fideicomiso Historia de las Américas, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica.

Sacristán, C. (1994). El pensamiento ilustrado ante los grupos marginados de la ciudad de México, 1767-1824. En R. Hernández (comp.) *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*. II (pp. 187-249). *Gobierno y política/Sociedad y cultura*. México: Instituto de Investigaciones doctor José María Luis Mora.

Sagastume, T. (2001). De la ilustración al liberalismo. Los discursos sobre los gremios, el trabajo y la vagancia en Guatemala. En C. Lida y S. Pérez (comps.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX* (pp. 19-65). México: Universidad Autónoma Metropolitana, Miguel Ángel Porrúa.

Scott, J. C. (2004). *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México: Ed. Era.

Valdés, C. (2002). *Sociedad y delincuencia en el Saltillo colonial*. Saltillo: Archivo Municipal de Saltillo.

Valdés, C. (2017). *Historias de protección y depredación de los recursos naturales en el valle de Saltillo y la sierra de Zapalinamé*. Saltillo: Universidad Autónoma de Coahuila.

Villarreal, X. (2002). *Los ojos ajenos. Viajeros en Saltillo (1603-1910)*. Saltillo: Ayuntamiento de Saltillo.

Warren, R. (1996). Entre la participación política y el control social, la vagancia, las clases pobres de la ciudad de México y la transición desde la colonia hacia el Estado nacional. *Historia y Grafía*. 6: 37-54.